

## RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TÍTULOS DE GRADOS PARA ALUMNOS QUE HAN CURSADO Y APROBADO EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DEL AÑO 2001.

### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por la Universidad de Sevilla de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en ésta u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.
- El reconocimiento de créditos en este documento se refiere únicamente a créditos que, habiéndose obtenido en las enseñanzas oficiales de

Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. (Plan 2001)  
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Electricidad. (Plan 2001)  
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Electrónica Industrial. (Plan 2001)  
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Mecánica. (Plan 2001)  
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Química Industrial. (Plan 2001)

de la Universidad de Sevilla (impartidas en la Escuela Politécnica Superior), serán computados de forma automática (es decir, sin la petición de informe previo a los Departamentos), a efectos de la obtención de un título oficial de Grado en otra distinta enseñanza de entre las siguientes

Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. (Plan 2010)  
Grado en Ingeniería Eléctrica. (Plan 2010)  
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial. (Plan 2010)  
Grado en Ingeniería Mecánica. (Plan 2010)  
Grado en Ingeniería Química Industrial. (Plan 2010).

- Los expedientes de reconocimiento de créditos que correspondan a alguno de los supuestos indicados en las tablas siguientes se tramitarán a solicitud del interesado. Las solicitudes se presentarán en el Centro, en los plazos que se habiliten al efecto (esto es, en los plazos de matrícula), una vez que se ha obtenido plaza en la titulación de Grado.
- Se aprobarán de oficio, con carácter automático, las solicitudes de reconocimiento de créditos que correspondan a alguno de los supuestos indicados en las tablas siguientes.
- Las solicitudes de reconocimiento de créditos tendrán su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.

Se entenderá que cualquier otro posible reconocimiento de créditos que no corresponda a ninguno de los supuestos indicados en las tablas siguientes seguirá su tramitación habitual.



El reconocimiento de créditos en los supuestos indicados en las tablas siguientes está basado en:

- Las Memorias de Verificación de los títulos de Grado y, en particular, en las tablas de adaptación y el Criterio General de Reconocimiento de créditos transferidos que en ellas se recogen.
- Las Tablas Básicas de Convalidaciones entre las titulaciones de los planes de estudios del año 2001 impartidas en el Centro, que fueron definitivamente aprobadas en Junta de Centro de fecha 17 de diciembre de 2009.
- La adecuación entre las competencias y/o los conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios.

## **2. Relación de asignaturas que tienen reconocimiento automático de créditos en titulaciones de Grado.**

[Ver tablas adjuntas.](#)